



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Vanessa Carolina San Martín Henríquez a don Luis Mauricio Espinoza Yelorm.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001503

VALDIVIA,

21 DIC 2016

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- *La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.*
- b).- *Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.*
- c).- *La Resolución Exenta N° 1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.*
- d).- *El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.*
- e).- *La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.*
- f).- *Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-*

II.- CONSIDERANDO:

- a).- *La Resolución Exenta N° 8391 de fecha 30 de Octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 5858, (V. y U.) de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo primero del D.S N° 105, (V. y U.) de 2014, a 3 personas que indica de la Región de Los Lagos;*
- b).- *El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° ADSP10020150140000487, emitido con fecha 27 de Agosto de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que acredita que doña **Vanessa Carolina San Martín Henríquez**, cédula nacional de identidad N° 16.168.406-6, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 5858 (V. y U.), del 05 de Agosto del 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;*
- c).- *La Resolución Exenta N° 1259, de fecha 19 de Octubre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña **Vanessa Carolina San Martín Henríquez**, C.I. N° 16.168.406-6, comuna de Paillaco.*
- d).- *El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de fecha 18 de Noviembre de 2016, agregado bajo el Repertorio N° 946-2016, celebrado entre don **Luis Mauricio Espinoza Yelorm** como parte vendedora, y doña **Vanessa Carolina San Martín Henríquez** como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario, Conservador y Archivero Judicial de Paillaco don **Conrad Pablo Zülch Parra**, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 500,77 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional; b) 120 U.F correspondientes a factibilización y c) 12 U.F correspondientes al subsidio por superficie adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V y U) de 2011;*
- e).- *La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña **Vanessa Carolina San Martín Henríquez**, rolante a fojas 860 bajo el N° 753, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2016, de*

la propiedad ubicada en Calle Fresia, Lote C, Reumen, de la comuna de Reumén. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción a Fojas 225 N°210 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2016, constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos;

f).- El certificado de recepción definitiva de obras de edificación N°09 de fecha 12 de Abril de 2016, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, que otorga certificado de recepción definitiva total de la obra destinada a vivienda ubicada en calle Fresia N°230 de la localidad de Reumén, comuna de Paillaco. Rol Avalúo N°267-10;

g).- Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

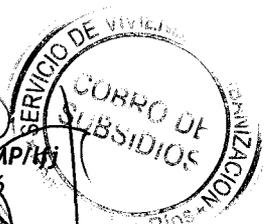
RESOLUCION

1° **APRUÉBASE** el pago de **446 Unidades de Fomento** (cuatrocientas cuarenta y seis Unidades de Fomento), a favor de don **Luis Mauricio Espinoza Yelorm**, cedula de identidad N° **15.883.909-1**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña **Vanessa Carolina San Martín Henríquez** cédula nacional de identidad N° **16.168.406-6**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), b) y c) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 120 Unidades de Fomento por subsidio de factibilización y 12 Unidades de Fomento correspondientes a la Superficie adicional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS


ALH/PCF/PLA/ICP/FP/MP/PA
Int. 91 del 12/12/2016

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
Ley de Transparencia art.7/g